Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

seis de noviembre de dos mil veinte
Expediente 500013153002 2020 00018 00

1. En esta oportunidad no es posible tener por notificada a la ejecutada **Grupo Prisma DN SAS** a partir del mensaje de datos que se le envió el pasado 8 de septiembre[1], a raíz de la imposibilidad de constatar el contenido de los documentos adjuntos, lo cual resulta necesario para verificar que se trata del mandamiento de pago y del respectivo traslado.

2. De otra parte, no se acreditó la inscripción del embargo ordenado en auto de 10 de febrero del año en curso, situación que, en todo caso, resulta un presupuesto indispensable para ordenar seguir adelante la ejecución, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3, canon 468 del Código General del Proceso.

Se requiere a la parte demandante para que proceda de conformidad.

Notifíquese,

(con firma electrónica)
Andrés Villamarín Díaz
Juez

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado **62** del **9-11-2020**, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30 m.

Eliana Maldonado Nieves
Secretaria

Firmado Por:

[1] 03SEAPORTANOTIFICACIONSESOLSENTENCIA, págs. 2-5.

Rama Judicial
República de Colombia

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3dc5bf72b1e338e0084bf942680b96382c2f3f2d4c70ceb63e5bb51ff59bb63d

Documento generado en 06/11/2020 04:07:02 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica